



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUATAQUI – CUNDINAMARCA
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO No. 2022- 00081
DEMANDANTE: COOPANDINAC
DEMANDADO: ALVARO REYES TOVAR

Guataquí, Cund., Seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito allegado por el demandante dentro del proceso referenciado, sin que se haya presentado objeción alguna y ajustada a los parámetros establecidos en el art. 446 del C.G.P., el Despacho le imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFIQUESE,

El Juez

JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS